

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de do mil veintidós (2022)

C.E.C.M.C. 2019-01015

Encontrándose el proceso para reprogramar la audiencia señala en auto de 10 de febrero de 2022, examinado el expediente, en especial, el audio del interrogatorio de la demandante que se llevó a cabo el 20 de septiembre de 2021, se advierte que a minuto 14.02 ésta manifiesto que ella realizo el proceso eclesiástico y le anulo el matrimonio, por lo que, en atención a lo señalado en el numeral 5º del artículo 42 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que en el término de diez (10) días allegue el registro civil de matrimonio con la anotación marginal de la nulidad de matrimonio por el Tribunal Eclesiástico.

Así, se reprograma la audiencia señalada en auto de 10 de febrero de 2022, fijando la hora de las 9:30 a.m. de 11 de octubre de 2022. Como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P.

Finalmente, se agrega a los autos el certificado psiquiátrico expedida por el médico tratante de la demandante, allegada por si apoderada.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ